

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ADECUAN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG196/2002.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ADECUAN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, BASE III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 68, 70 Y 73 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO . AUTONOMO, DE CARACTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCION ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA LA RENOVACION PERIODICA Y PACIFICA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNION; FUNCION QUE SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE EL ARTICULO 70, PARRAFO 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE REGIRA PARA SU ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y CONTROL, POR LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES RELATIVAS Y LAS DEL PROPIO CODIGO.

3. QUE CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PROPIO ARTICULO 41 CONSTITUCIONAL Y EN EL ARTICULO 73 DEL CODIGO ELECTORAL FEDERAL, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

4. QUE EL ARTICULO 80, PARRAFOS 1 Y 2 DEL CODIGO DE LA MATERIA, RESPECTIVAMENTE, SEÑALAN QUE EL CONSEJO GENERAL INTEGRARA LAS COMISIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES, CON EL NUMERO DE MIEMBROS QUE PARA TAL EFECTO ACUERDE, QUE SIEMPRE SERAN PRESIDIDAS POR UN CONSEJERO ELECTORAL, Y QUE LAS COMISIONES DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS; PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION; ORGANIZACION ELECTORAL; SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL Y CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, FUNCIONARAN PERMANENTEMENTE Y SE INTEGRARAN EXCLUSIVAMENTE POR CONSEJEROS ELECTORALES.

5. QUE DEL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z) DEL CITADO CODIGO, SE DESPRENDE QUE ES ATRIBUCION DEL CONSEJO GENERAL VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACION Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DEL INSTITUTO, ASI COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES.

6. QUE EL ARTICULO 168, PARRAFO 8 DEL PROPIO CODIGO, SEÑALA QUE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL ESTARAN SUJETOS AL REGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PREVISTO EN EL TITULO CUARTO DE LA CONSTITUCION.

7. QUE LA CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO HA VENIDO FUNCIONANDO DESDE 1990 Y, MEDIANTE ACUERDO APROBADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997, EL CONSEJO GENERAL FORMALIZO SU EXISTENCIA Y, CON ELLO, LA DOTO DE AUTONOMIA EN SUS DECISIONES RESPECTO DE CUALQUIER ORGANO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, LA SUBORDINO AL CONSEJO GENERAL Y LE OTORGO LA ATRIBUCION DE ACORDAR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON EL CONSEJERO PRESIDENTE, A

EFFECTO DE REGULARIZAR SUS FUNCIONES DE VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA EL CORRECTO EJERCICIO DEL PRESUPUESTO Y LAS METAS ESTABLECIDAS EN LAS POLITICAS Y PROGRAMAS DEL INSTITUTO.

8. QUE EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 2001, EL CONSEJO GENERAL EXPIDIO EL ACUERDO POR EL QUE SE REALIZARON MODIFICACIONES A LA INTEGRACION DE DIVERSAS COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL, ENTRE ELLAS, LA DE CONTRALORIA.

9. QUE EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO RECONOCE A LA CONTRALORIA INTERNA, ENTRE OTRAS INSTANCIAS, COMO ORGANO TECNICO CENTRAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MIENTRAS QUE EL ARTICULO 63 ESTABLECE SUS ATRIBUCIONES, MISMAS QUE DEBERA EJERCER, SEGUN DICHO DISPOSITIVO, DE MANERA AUTONOMA RESPECTO DE CUALQUIER ORGANO EJECUTIVO DEL INSTITUTO.

10. QUE EN EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, EN VIGOR DESDE EL 14 DE MARZO DE 2002, SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE DICHO TITULO OTORGA A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO SE CONFIEREN, ENTRE OTRAS AUTORIDADES, AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA Y CONFORME A LA LEY Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SEÑALANDO, ADEMAS, QUE DICHAS AUTORIDADES, CONFORME A SU LEGISLACION, DETERMINARAN LOS ORGANOS ENCARGADOS DE EJERCER TALES ATRIBUCIONES, ASI COMO LOS SISTEMAS QUE REQUIERAN PARA ESE PROPOSITO.

11. QUE EN ATENCION A LO REFERIDO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO, EL 17 DE ABRIL DE 2002, EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES A LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA RESPECTO DEL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS . SERVIDORES PUBLICOS.

12. QUE LA ALUDIDA LEY ORDENA, CONFORME A SUS ARTICULOS 3, 11 Y 35, PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SERA, ENTRE OTRAS INSTANCIAS, AUTORIDAD FACULTADA PARA APLICARLA, Y QUE EN ATENCION A ELLO, DEBERA ESTABLECER LOS ORGANOS Y SISTEMAS PARA IDENTIFICAR, INVESTIGAR Y DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 8, E IMPONER, SEGUN EL CAPITULO II, TITULO SEGUNDO DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, ASI COMO PARA LLEVAR EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LA EVOLUCION DE LA SITUACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

13. QUE CON EL MANDATO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO CONSIDERA PERTINENTE SE CONFIERA A LA CONTRALORIA INTERNA ATRIBUCIONES PARA APLICAR, EN SU AMBITO DE COMPETENCIA, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASI COMO LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES QUE EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION LE ORDENE INSTRUIR, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO Y DEMAS NORMATIVIDAD APLICABLE.

14. QUE, POR OTRA PARTE, LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ESTABLECEN PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS NOVEDOSOS QUE ATANEN A LA COMPETENCIA DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL, POR LO QUE, EN CONCORDANCIA CON ESAS DISPOSICIONES, ES NECESARIO OTORGARLE A LA CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO LAS ATRIBUCIONES QUE SE DESPRENDEN DE MANERA GENERAL DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS.

15. QUE, COMO SE DERIVA DE LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, EL CONSEJO GENERAL BUSCA AJUSTAR PERMANENTEMENTE LA ACTUACION DEL INSTITUTO AL SISTEMA JURIDICO MEXICANO, EN ESTRICTO ACATAMIENTO, ENTRE OTROS, DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE LEGALIDAD QUE LO RIGE, EL CUAL LO OBLIGA A SOMETER Y ADECUAR LA NORMATIVIDAD INTERNA A LAS DISPOSICIONES LEGALES EXISTENTES.

16. QUE ES NECESARIO DOTAR A LA CONTRALORIA INTERNA Y A SU TITULAR CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA EJERCER SUS FUNCIONES CON APEGO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA EN LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES Y QUE, EN ESE SENTIDO, EL CONSEJO GENERAL HA CONSIDERADO CONVENIENTE DETERMINAR LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL, ASI COMO DE AQUELLAS QUE, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO, DEBA EJERCER EXCLUSIVAMENTE SU TITULAR.

17. QUE, NO OBSTANTE, RESULTA FUNDAMENTAL ENMARCAR LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR EN UN SISTEMA DE EQUILIBRIOS QUE IMPIDA LA PRESENCIA DE SITUACIONES QUE PUEDAN AFECTAR LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD A LOS QUE EN TODO MOMENTO DEBEN SOMETER SU ACTUACION LA CONTRALORIA INTERNA Y SU TITULAR.

18. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO ANTERIOR, SE HA PREVISTO LA VIABILIDAD DE, EN SU CASO, SUJETAR AL TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCION, PARA LO CUAL ES NECESARIO OTORGAR A UN ORGANO O AREA DEL INSTITUTO DIVERSO A LA CONTRALORIA INTERNA LAS ATRIBUCIONES PARA HACERSE CARGO DE SU DESAHOGO Y SOMETER AL CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE RESOLUCION QUE CORRESPONDA.

19. QUE, COMO PARTE DEL SISTEMA DE EQUILIBRIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS CONSIDERANDOS QUE PRECEDEN, EN CASO DE IMPEDIMENTO LEGAL O AUSENCIA DEL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA, TAMBIEN ES NECESARIO FACULTAR AL TITULAR DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA INTERNA PARA QUE PUEDA INVESTIGAR, TRAMITAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER, EN LO QUE CORRESPONDA, LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS QUE SE SIGAN EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASI COMO EN LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

20. QUE, EN EL MISMO SENTIDO, ES INDISPENSABLE SEPARAR AL ORGANO QUE IMPONGA LAS SANCIONES DE AQUELLOS QUE DEBAN EJECUTARLAS, PARA LO CUAL SE OTORGAN A DIVERSOS ORGANOS, AREAS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO COMPETENCIAS PARA EJECUTAR SANCIONES EN LOS TERMINOS DE LAS RESOLUCIONES QUE, EN CADA CASO, SE EMITAN.

21. QUE, EN CONSECUENCIA, ES CONVENIENTE DEROGAR LOS PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, Y MODIFICAR EL QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR SU CONSEJERO PRESIDENTE PARA LA FORMALIZACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR EL QUE SE CREA UNA COMISION DEL CONSEJO GENERAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DICHA UNIDAD TECNICA; ASI COMO ABROGAR EL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES A LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA RESPECTO AL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL . DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

22. QUE, POR LO TANTO, RESULTA NECESARIO EXPEDIR EL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE ADECUAR EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA A LO QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

DE CONFORMIDAD CON LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, PARRAFO SEGUNDO, BASE III DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68, 70, 73, PARRAFO 1, 80, PARRAFOS 1 Y 2; 82, PARRAFO 1, INCISOS b) Y z) Y 168, PARRAFO 8 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; Y 3, 11 Y 35, PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS; Y 1, PARRAFO SEGUNDO, Y DEMAS ARTICULOS CONDUCENTES Y APLICABLES DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ADECUAN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA, EN ATENCION A LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 11 Y 35, PARRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

SEGUNDO.- LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA SE DENOMINARA, EN LO SUCESIVO, CONTRALORIA INTERNA.

1. LA CONTRALORIA INTERNA EJERCERA LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:

- a) PROPONER AL CONSEJERO PRESIDENTE E INFORMAR A LA COMISION DE CONTRALORIA, SOBRE LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA, A EFECTO DE QUE SE INCORPOREN A LA PROPUESTA DE POLITICAS Y PROGRAMAS GENERALES DEL INSTITUTO QUE LA JUNTA DEBE PONER A CONSIDERACION DEL CONSEJO;
- b) EJECUTAR EL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA Y SUPERVISAR SU CUMPLIMIENTO;
- c) DISEÑAR, CON BASE EN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA, LOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LAS AUDITORIAS INTERNAS QUE PRACTIQUE, ESTABLECIENDO EL ALCANCE QUE SE DETERMINE EN CADA CASO, ASI COMO VIGILAR SU CUMPLIMIENTO;
- d) VERIFICAR QUE LAS AREAS DEL INSTITUTO CUMPLAN LOS CRITERIOS, OBJETIVOS Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES, EMPLEANDO LA METODOLOGIA QUE RESULTE PERTINENTE;
- e) EMITIR OPINIONES CONSULTIVAS SOBRE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO, ASI COMO SOBRE EL EJERCICIO Y LOS METODOS DE CONTROL UTILIZADOS;
- f) INSPECCIONAR EL EJERCICIO DEL GASTO Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO;
- g) APLICAR Y, EN SU CASO, PROMOVER ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE SE DERIVEN DE LOS RESULTADOS DE LAS AUDITORIAS;
- h) DESAHOGAR LAS RECOMENDACIONES QUE LE FORMULE LA ENTIDAD DE FISCALIZACION SUPERIOR DE LA FEDERACION, Y DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS QUE REALICE DICHA ENTIDAD A OTRAS AREAS DEL INSTITUTO;
- i) DAR SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES QUE, COMO RESULTADO DE LAS AUDITORIAS, SE HAYAN FORMULADO A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO;
- j) INFORMAR AL CONSEJO GENERAL POR CONDUCTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y A LA COMISION DE CONTRALORIA, DEL AVANCE EN LA EJECUCION DEL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORIA, ASI COMO DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES PRACTICADAS;
- k) REVISAR QUE EL EJERCICIO DEL GASTO SE HAYA REALIZADO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES, NORMAS Y LINEAMIENTOS QUE REGULAN SU EJERCICIO; QUE LAS OPERACIONES FINANCIERAS SE REGISTREN CONTABLE Y PRESUPUESTALMENTE EN FORMA OPORTUNA; LA CALIDAD DE LOS CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA PROTEGER EL PATRIMONIO; Y EVALUAR, DESDE EL PUNTO DE VISTA PROGRAMATICO, LAS METAS Y OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS A CARGO DEL INSTITUTO Y, EN SU CASO, DETERMINAR LAS DESVIACIONES DE LOS MISMOS Y LAS CAUSAS QUE LES DIERON ORIGEN;
- l) RECIBIR, INVESTIGAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER LAS QUEJAS Y DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, CON EXCEPCION DE AQUELLAS PRESENTADAS EN CONTRA DEL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO.

TAMBIEN SE EXCEPTUAN LAS QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES Y DISTRITALES, ASI COMO DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.
- m) INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS A SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO POR LA PRESUNTA EXISTENCIA DE HECHOS U OMISIONES QUE IMPLIQUEN UNA FALTA A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y, EN SU CASO, IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA;
- n) RECIBIR, TRAMITAR Y RESOLVER LAS INCONFORMIDADES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS QUE SE PROMUEVAN EN LOS TERMINOS DE LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS;
- o) INTEGRAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO QUE HAYAN SIDO SANCIONADOS POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL;

- p)** PARTICIPAR EN LOS ACTOS DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES, CON MOTIVO DE SU SEPARACION DEL CARGO, EN LOS TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE;
- q)** PARTICIPAR, CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES, EN LOS COMITES Y SUBCOMITES DE LOS QUE EL ORGANO INTERNO DE CONTROL FORME PARTE E INTERVENIR EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DE LOS MISMOS;
- r)** LLEVAR EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA SITUACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO U HOMOLOGOS, HASTA EL DE CONSEJERO PRESIDENTE Y EMITIR LOS FORMATOS IMPRESOS, MEDIOS MAGNETICOS Y ELECTRONICOS QUE SE UTILIZARAN EN SU PRESENTACION, DE CONFORMIDAD CON EL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS;
- s)** SOLICITAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, ASI COMO A LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES E INSTITUCIONES PUBLICAS, LA INFORMACION BANCARIA, FISCAL, INMOBILIARIA O DE CUALQUIER OTRO TIPO RELACIONADA CON LOS SERVIDORES PUBLICOS, SUS CONYUGES, CONCUBINAS O CONCUBINARIOS Y DEPENDIENTES ECONOMICOS DIRECTOS, CON LA FINALIDAD DE QUE LA AUTORIDAD VERIFIQUE LA EVOLUCION DEL PATRIMONIO DE AQUELLOS;
- t)** SOLICITAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, QUE PROCEDA AL EMBARGO PRECAUTORIO DE LOS BIENES, CUANDO LOS PRESUNTOS RESPONSABLES DESAPAREZCAN O EXISTA RIESGO INMINENTE DE QUE OCULTEN, ENAJENEN O DILAPIDEN SUS BIENES;
- u)** INTEGRAR EL REGISTRO DE LOS BIENES DONADOS A SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 45 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, CUYO VALOR ACUMULADO DURANTE UN AÑO EXCEDA DE DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DE SU RECEPCION;
- v)** ATENDER LAS SOLICITUDES DE LAS DIFERENTES INSTANCIAS Y ORGANOS DEL INSTITUTO EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
- w)** ESTABLECER PROGRAMAS DE DIFUSION DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES FIJADAS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS;
- x)** PARTICIPAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, COMO SECRETARIA TECNICA DE LA COMISION DE CONTRALORIA;
- y)** ACORDAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, CON EL CONSEJERO PRESIDENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA;
- z)** PROPONER, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, AL SECRETARIO EJECUTIVO PROYECTOS SOBRE LA CREACION, MODIFICACION, ORGANIZACION, FUSION O DESAPARICION DE LAS AREAS DE LA CONTRALORIA INTERNA;
- aa)** FORMULAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA CONTRALORIA INTERNA, DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS QUE FIJE EL CONSEJO;
- bb)** FORMULAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LOS ANTEPROYECTOS DE LOS MANUALES DE ORGANIZACION Y PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORIA INTERNA, DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y LA DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION;
- cc)** PRESENTAR, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES DE ACTIVIDADES A LA COMISION DE CONTRALORIA Y, POR CONDUCTO DE ESTA, AL CONSEJO GENERAL, SIN PERJUICIO DE LOS INFORMES ESPECIFICOS QUE EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION LE SOLICITE, Y
- dd)** LAS DEMAS QUE LE CONFIERAN OTROS ORDENAMIENTOS.

2. CUANDO LAS QUEJAS O DENUNCIAS SE PRESENTEN EN CONTRA DEL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA O DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA MISMA, LA COMISION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LAS SUSTANCIARA CONFORME AL PROCE-

DIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.

. **3.** LAS SANCIONES QUE LA CONTRALORIA INTERNA IMPONGA A LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO EN LOS TERMINOS DE LOS INCISOS l) Y m), DEL PARRAFO 1, DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, SE EJECUTARAN, CON EXCEPCION DE LA SANCION ECONOMICA, CUYA EJECUCION CONCIERNE A LA TESORERIA DE LA FEDERACION, CONFORME A LO SIGUIENTE:

- a) LA AMONESTACION PUBLICA O PRIVADA, LA SUSPENSION O DESTITUCION, POR EL JEFE INMEDIATO;
- b) LA INHABILITACION PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISION EN EL SERVICIO PUBLICO, SE EJECUTARA EN LOS TERMINOS DE LA RESOLUCION DICTADA.

TERCERO.- LA CONTRALORIA INTERNA GOZARA DE AUTONOMIA FUNCIONAL EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, QUEDANDO SUPEDITADA AL CONSEJO GENERAL, CONFORME SE ESTABLECE EN EL CUERPO DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA, Y DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL SERA APROBADO POR MAYORIA DE VOTOS EN EL CONSEJO GENERAL A PROPUESTA FORMULADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE.

QUINTO.- EN CASO DE IMPEDIMENTO LEGAL O AUSENCIA DEL TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA, EL TITULAR DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA PROPIA CONTRALORIA INTERNA, SERA COMPETENTE, EN LO QUE CORRESPONDA, PARA INVESTIGAR, TRAMITAR, SUSTANCIAR Y RESOLVER, LOS PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ASI COMO EN LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SEXTO.- SE CREA LA COMISION DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE TENDRA COMO OBJETO SUSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 21 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, CUANDO SE PRESENTEN QUEJAS O DENUNCIAS EN CONTRA DEL CONTRALOR INTERNO O DEL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA INTERNA. PARA ESOS EFECTOS, LA REFERIDA COMISION PRESENTARA EL PROYECTO DE RESOLUCION CORRESPONDIENTE A LA CONSIDERACION Y, EN SU CASO, APROBACION, DEL CONSEJO GENERAL.

SEPTIMO.- LA COMISION A QUE SE REFIERE EL PUNTO DE ACUERDO ANTERIOR SE INTEGRARA EXCLUSIVAMENTE POR EL LIC. J. VIRGILIO RIVERA DELGADILLO, QUIEN SERA SU PRESIDENTE, Y POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES, MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZABAL, LIC. GASTON LUKEN GARZA, DR. MAURICIO MERINO HUERTA Y DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, Y LA DIRECCION JURIDICA, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, QUE FUNGIRA COMO SECRETARIA TECNICA.

EL PRESENTE ACUERDO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**

SEGUNDO.- SE DEROGAN LOS PUNTOS DE ACUERDO PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; SE MODIFICA EL PUNTO DE ACUERDO QUINTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PARA LA FORMALIZACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR EL QUE SE CREA UNA COMISION DEL CONSEJO GENERAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE DICHA UNIDAD TECNICA, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL EL 16 DE DICIEMBRE DE 1997; Y SE ABROGA EL ACUERDO CG11/2002 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE LE CONFIEREN ATRIBUCIONES A LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA RESPECTO DEL TITULO TERCERO, CAPITULO UNICO, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL EL 17 DE ABRIL DEL 2002.

TERCERO.- LOS TITULARES ACTUALES DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA Y DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA CONTINUARAN COMO TITULARES DE LA CONTRALORIA INTERNA Y DE LA DIRECCION DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA.

CIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SITUACION PATRIMONIAL DE LA CONTRALORIA INTERNA, RESPECTIVAMENTE.

CUARTO.- CUALQUIER REFERENCIA HECHA A LA UNIDAD TECNICA DE CONTRALORIA INTERNA EN OTROS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES INTERNAS, SE ENTENDERA HECHA A LA CONTRALORIA INTERNA.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 21 DE OCTUBRE DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.